MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 D y 1 E AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES)

julio 2021

MEMORIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

1.- ANTECEDENTES.

Por encargo del **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN**, con domicilio social en la Plaza de España Nº 1 de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), se realiza la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón.

El Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón se aprueba definitivamente por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 28 de octubre de 2010, siendo publicada en el DOE de 19 de enero de 2011.

El objeto de la misma es realizar algunos ajustes en la Delimitación del Suelo Urbano y en la aplicación de ordenanzas en algunas manzanas de la localidad.

Según el propio Plan general Municipal las Modificaciones al Plan general Municipal deberán cumplir el Artículo 2.0.7 de las Normas Urbanísticas que determina:

ART. 2.0.7.- Modificaciones al PGM

1. Se entiende por modificación del Plan General toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión, y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalizada del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo.

Para poder llevarse a cabo la Modificación Puntual deberán recabarse los informes sectoriales correspondientes, entre los cuales deberá solicitarse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a la Dirección general de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestucturas, ya que dichos informes fueron necesarios para la aprobación del PGM.
No se estiman necesarios el resto de los informes sectoriales al no afectar las modificaciones a ninguno del resto de organismos.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.- SITUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS

Las Modificaciones planteadas afectan a diversas zonas de la localidad. En concreto afectan en la zona noreste, sur, suroeste y los bordes de la población

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

Zona Suroeste: Polígono 8, parcelas 750 y 777

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Con fecha 28 de octubre de 2010, mediante Resolución del Consejero de Fomento, se aprobó el Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), habiendo sido publicada dicha aprobación en el DOE de fecha 19 de enero de 2011.

Las zonas donde se pretende realizar la Modificación Puntual están situadas en suelo urbano consolidado y suelo urbanizable.

La zona de Suelo Urbanizable afectada por la Modificación Puntual afecta al Sector SUR-01 y el suelo urbano son zonas aledañas.

4.- RELACIÓN DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

Las modificaciones al PGM que se tramitan en este documento son las siguientes:

- Modificación del suelo urbanizable en la zona sureste, dividiendo en dos zonas para facilitar su desarrollo y cambiar su uso pasando de uso residencial a uso industrial y reduciendo el suelo urbanizable en 946 m2 que pasa a ser suelo no urbanizable común
- Modificación en la zona sureste del suelo urbano, modificando las alineaciones para la ampliación de los pisos tutelados

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En principio la solución propuesta por parte del ayuntamiento a instancias de los habitantes de la localidad, para facilitar el desarrollo urbanístico de la localidad, eliminando las partes de las unidades de ejecución que no se piensan desarrollar, hace necesaria la Modificación Puntual del Plan general de Pozuelo de Zarzón.

6.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS INCLUIDOS.

Se modifica la Ficha del Sector SUR-01 y se incorpora la del sector SUR-02

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Se modifican los planos D-1 ordenanzas y alineaciones en suelo urbano

Se modifican los planos D-2 ordenanzas, márgenes de carreteras

Se modifican los planos D-3 gestión de suelo, infraestructuras

Se modifican los planos D-4 gestión de suelo, ordenación detallada

Se realizará un documento refundido del PGM antes de la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LSOTEX, DE LA LEY 9/2010 Y DE LA LEY 10/2015 DE MODIFICACIONES DE LA LSOTEX

El Artículo de la Ley del Suelo y Sus Modificaciones que regula las innovaciones al planeamiento es el artículo 80, que determina:

Artículo 80. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística.
«1. Se entenderá por innovación cualquier revisión o modificación de planeamiento urbanístico. Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las mejoras y modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales de Ordenación conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 72, así como las que el propio plan de que se trate permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.
2. Toda innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o descalifique terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, de manera que no se incremente dicho aprovechamiento lucrativo en detrimento de la proporción que ya se hubiera alcanzado como consecuencia de la ejecución del planeamiento. Asimismo, se deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mejorar las posibilidades de acceso real a la vivienda.
En el caso de que se lleve a cabo una innovación de la ordenación sobre un suelo que no se hubiera desarrollado, la nueva ordenación no se verá vinculada por la anterior, de manera que, si se produce un incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, podrá establecerse una nueva proporción entre aquél y el suelo destinado a dotaciones públicas, siempre dentro de los límites que fijan los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas previstos legalmente».
3. La aprobación definitiva de las innovaciones que comporten una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal o venga a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor, exigirá informe favorable del órgano que desempeñe la función superior consultiva de la Junta de Extremadura.
«3. La aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos exigirá informe favorable del Consejo Consultivo de Extremadura.
4. La aprobación de planes de ordenación urbanística que alteren la ordenación establecida por otros que hayan sido aprobados por los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo será posible si se cumplen las siguientes reglas:
a) Las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural han de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deben cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquélla.
b) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el artículo 5 y de los estándares legales de calidad.
5. Las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Todo plan de ordenación urbanística que altere solo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.
6. La innovación de planes de ordenación urbanística que asuman, regularizando su situación, actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación en vigor, deberá satisfacer los principios rectores de la actividad urbanística y cumplir los estándares mínimos de calidad urbana. Cuando el grado de consolidación alcanzado por la edificación y la parcelación no permita la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones públicas y demás reservas preceptivas, aquellas y éstas podrán sustituirse por el pago de su valor en metálico.
Los Ayuntamientos estarán obligados a destinar los fondos correspondientes a las dotaciones a la adquisición del suelo preciso, pudiendo ubicarse fuera del ámbito de actuación, o a la implantación o mejora de éstas cuando las aporte de su patrimonio».

En nuestro caso, se cumplen estas determinaciones por cuanto:

1.- Esta Modificación o innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística se estable por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones

2. Esta modificación puntual no aumenta el aprovechamiento lucrativo de ningún terreno, desafecta el suelo de un destino público o descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública

3.- Esta Modificación Puntual no modifica la calificación o uso urbanístico de ninguna zona verde o espacios libres

4. Esta Modificación Puntual cumple las siguientes condiciones:

a) Las nuevas soluciones propuestas, no modifican las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructura.

b) La nueva ordenación mejora las condiciones para el bienestar de la población y cumple de mejor manera los principios y fines de la actividad pública urbanística, ya que se adapta de mejor manera a las condiciones urbanísticas de la localidad y la realidad existente, no modificando los estándares de calidad.

5. Esta Modificación Puntual, al afectar a la clasificación del suelo o al destino público de éste, actualizará completamente la documentación relativa a tales extremos, con un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

6. Esta Modificación Puntual no asume actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación en vigor.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por todo ello, consideramos que esta Modificación Puntual contempla el cumplimiento estricto de la toda la legislación urbanística vigente.

8.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS.

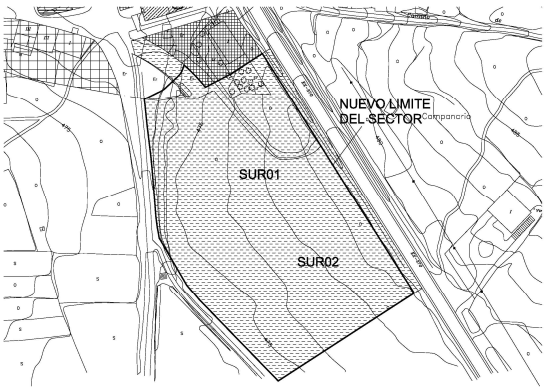
d) Modificación del suelo urbanizable en la zona sureste. Se trata del único suelo calificado como urbanizable, han pasado 8 años desde la aprobación definitiva y el ayuntamiento, principal propietario de los terrenos considera que como zona residencial no tiene muchas posibilidades de desarrollarse por lo que propone esta modificación. En realidad, son dos cambios que son:

Variar el uso pasando de uso residencial a uso industrial, este suelo se encuentra en las afueras del pueblo, lindando con la carretera Ex 370 rodeada de zonas cultivables y con algunas naves agrícolas e industriales. se considera una zona idónea de desarrollo industrial por su cercanía a la carretera y donde se pueden ubicar actividades industriales o agrícolas.

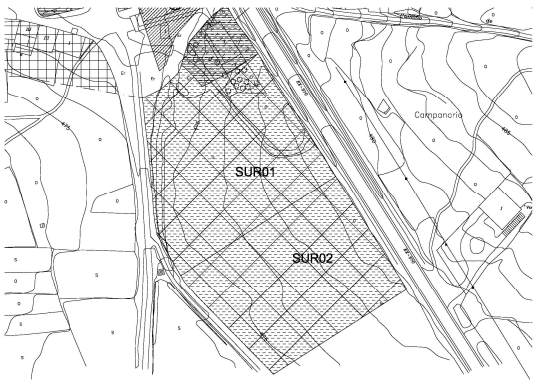
Dividir en dos el suelo urbanizable, se trata de desarrollar en una primera fase la zona más cercana a la población de forma que sea más fácil hacer llegar las acometidas, y cuyo propietario mayoritario es el ayuntamiento por lo que facilita su desarrollo. En una fase posterior, si se considera oportuno, se desarrollaría la zona más alejada de la población.

Se reduce, a su vez la superficie total del suelo urbanizable ya que se elimina el acceso a la población, al incluir en este documento la modificación de la calle posterior de los pisos tutelados de forma que permita su ampliación. La superficie que se modifica del suelo urbanizable se transforma SNU al ser parte de la zona de la carretera y que no es necesario su urbanización al distribuirse por el interior de la zona de afección.

Se modifican los planos D 1.4, D 3.4, D 4.4 y E 2.4. Art 3.2.2.1



estado actual

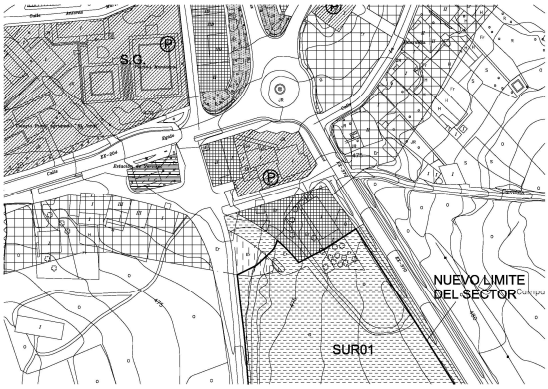


estado reformado

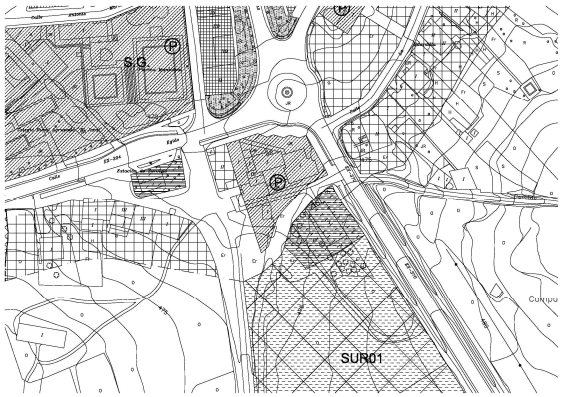
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

e) Modificación en la zona sureste del suelo urbano, modificando las alineaciones para la ampliación de los pisos tutelados. Es una modificación que permite ampliar los pisos tutelados sobre una propuesta específica, así mismo ordena esta zona de la población que estaba muy deslavazada, permitiendo el acceso a la futura zona industrial, mencionada anteriormente y se elimina una zona verde que por sus dimensiones y posición no tendría utilidad para la población.

Se modifican los planos D 1.4 y D 4.4



estado actual



estado reformado

Cáceres julio 2021

Juan Antonio Mahillo Durán

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTOS A MODIFICAR EN EL PGM DE POZUELO DE ZARZÓN
FICHAS MODIFICADAS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

ESTADO ACTUAL

ART. 3.2.2.1.- SECTOR SUR-1

Suelo urbanizable al sureste de la localidad, con los siguientes linderos:
Al norte con traseras de parcelas con fachada a calle
Al sur con otros propietarios
Al este con la Ctra. Ex 370
Al Oeste con camino público

Ámbitos de Aplicación:

Suelo Urbanizable: SUR-1

PARÁMETROS

Superficie del sector: 15.668 m²

Ordenanza de aplicación prevista: Residencial Tipo 2

La ordenación del sector no es vinculante

- **Aprovechamiento objetivo:** 0,50 m²/m² :
- **Edificabilidad Máxima Permitida:** 0,5 m²/m²; 7.834 m²
- **Aprovechamiento subjetivo** 0,45 m²/m² (90% Aprovechamiento)
- **Densidad de Viviendas:** 35 Viviendas/Ha
- **Número Máximo de Viviendas:** 54 Unidades
- **Porcentaje de edificabilidad de uso residencial dedicado a vivienda acogida a algún tipo de régimen de protección pública:** 30 %: 2.350 m²
- **Aparcamientos públicos**: Según el Art. 28 del REPLANEX. Deberán preverse las que según la normativa vigente de accesibilidad sean exigibles.
- **Sistema de actuación**: Compensación, mediante programa de actuación con Plan Parcial
- **Cesión zonas verdes:** 15% edificabilidad o 10%= 1.567 m²
- **Cesión equipamientos:** 20% edificabilidad = 1.567 m²
- **Aprovechamiento de cesión al municipio:** 10% del aprovechamiento objetivo
- **Viales estimados según la ordenación detallada del sector**: 3.535 m²
- **Coeficiente de Homogeneización:** 1 Unidades

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- **Otras Determinaciones:** La edificabilidad neta de cada parcela edificable será aproximadamente de 0,87 m²/m². Esta edificabilidad estimada está calculada en base a la superficie de viario, zonas verdes y dotaciones, según la ordenación prevista

USOS

USO PRINCIPAL	
Residencial Tipo 2	
USOS COMPATIBLES	
Los que se especifican en la ordenanza Residencial Tipo 2	Residencial en todos sus apartados, equipamientos, terciario y almacenes en la situación y destinos fijados en la ordenanza

USO PROHIBIDO	
Aquellos que no se recojan en la tabla de usos para el uso residencial tipo 2	Usos de Equipamientos, terciario e industrias, en aquellas situaciones y destinos no fijado sen la ficha de la ordenanza residencial tipo 2

ESTADO MODIFICADO

ART. 3.2.2.1.- SECTOR SUR-1

Suelo urbanizable al sureste de la localidad, con los siguientes linderos:
Al norte con traseras de parcelas con fachada a calle
Al sur con SECTOR SUR 2
Al este con la Ctra. Ex 370
Al Oeste con camino público

Ámbitos de Aplicación:

Suelo Urbanizable: SUR-1

PARÁMETROS

Superficie del sector: 7.538 m²

Ordenanza de aplicación prevista: Industrial

La ordenación del sector no es vinculante

- **Aprovechamiento objetivo:** 0,50 m²/m² :
- **Edificabilidad Máxima Permitida:** 0,5 m²/m²; 3.769 m²
- **Aprovechamiento subjetivo** 0,45 m²/m² (90% Aprovechamiento)
- **Aparcamientos públicos**: Según el Art. 28 del REPLANEX. Deberán preverse las que según la normativa vigente de accesibilidad sean exigibles.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- **Sistema de actuación**: Compensación, mediante programa de actuación con Plan Parcial
- **Cesión dotaciones:** 15% edificabilidad o 10%= 1.131 m²
- **Aprovechamiento de cesión al municipio:** 10% del aprovechamiento objetivo
- **Viales estimados según la ordenación detallada del sector**: 1.671 m²
- **Coeficiente de Homogeneización:** 1 Unidades
- **Otras Determinaciones:** La edificabilidad neta de cada parcela edificable será aproximadamente de 0,80 m²/m². Esta edificabilidad estimada está calculada en base a la superficie de viario, zonas verdes y dotaciones, según la ordenación prevista
- Se debe diseñar el **acceso de tráfico pesado** al sector de forma que no interrumpa el tráfico a las carreteras de acceso. se deberá acceder al sector principalmente por la EX 370 y salir a través de la EX 204

USOS

USO PRINCIPAL	
Industrial	
USOS COMPATIBLES	
Los que se especifican en la ordenanza industrial	Industrial en todos sus apartados, equipamientos y terciario en la situación y destinos fijados en la ordenanza

USO PROHIBIDO	
Los que no se especifican en la ordenanza industrial	Usos de equipamientos, terciarios en la situación y destinos no fijados en la ordenanza industrial

NUEVO

ART. 3.2.2.2- SECTOR SUR-2

Suelo urbanizable al suroeste de la localidad, con los siguientes linderos:
Al norte con SECTOR SUR 1
Al sur con otros propietarios
Al este con la Ctra. Ex 370
Al Oeste con camino público

Ámbitos de Aplicación:

Suelo Urbanizable: SUR-2

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

PARÁMETROS

Superficie del sector: 6.724 m²

Ordenanza de aplicación prevista: Industrial

La ordenación del sector no es vinculante

- **Aprovechamiento objetivo:** 0,50 m²/m² :
- **Edificabilidad Máxima Permitida:** 0,5 m²/m²; 3.362 m²
- **Aprovechamiento subjetivo** 0,45 m²/m² (90% Aprovechamiento)
- **Aparcamientos públicos**: Según el Art. 28 del REPLANEX. Deberán preverse las que según la normativa vigente de accesibilidad sean exigibles.
- **Sistema de actuación**: Compensación, mediante programa de actuación con Plan Parcial
- **Cesión dotaciones:** 15% superficie= 1.009 m²
- **Aprovechamiento de cesión al municipio:** 10% del aprovechamiento objetivo
- **Viales estimados según la ordenación detallada del sector**: 1.666 m²
- **Coeficiente de Homogeneización:** 1 Unidades
- **Otras Determinaciones:** La edificabilidad neta de cada parcela edificable será aproximadamente de 0,78 m²/m². Esta edificabilidad estimada está calculada en base a la superficie de viario, zonas verdes y dotaciones, según la ordenación prevista
- Se debe diseñar el **acceso de tráfico pesado** al sector de forma que no interrumpa el tráfico a las carreteras de acceso. se deberá acceder al sector principalmente por la EX 370 y salir a través de la EX 204

USOS

USO PRINCIPAL	
Industrial	
USOS COMPATIBLES	
Los que se especifican en la ordenanza industrial	Industrial en todos sus apartados, equipamientos y terciario en la situación y destinos fijados en la ordenanza

USO PROHIBIDO	
Los que no se especifican en la ordenanza industrial	Usos de equipamientos, terciarios en la situación y destinos no fijados en la ordenanza industrial

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTOS A MODIFICAR EN EL PGM DE POZUELO DE ZARZÓN
PLANOS REFORMADOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 24 de junio de 2021
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe